



26213 (Radicado 2013-01273)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	OSCAR GIOVANNY TEJEDOR CASTIBLANCO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	906 / 2004
RADICADO	26213-2013-01273- -1 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **OSCAR GIOVANNY TEJEDOR CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.543.735** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 22 de diciembre de 2014, condenó a OSCAR GIOVANNY TEJEDOR CASTIBLANCO, a la pena de **18 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO**.

En la sentencia se le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena, recobrando la libertad el mismo día. Posteriormente mediante proveído del 16 de diciembre de 2021, se le revocó el subrogado penal por incumplimiento de las obligaciones que el mismo conlleva.

Presenta una detención inicial de 8 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN, que va del 26 de marzo de 2014 – captura orden judicial- al 22 de diciembre de 2014- emisión sentencia condenatoria y libertad por concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la



pena. Con posterioridad de la detención va del 23 de junio de 2022, y lleva privado de la libertad QUINCE MESES VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0006465 del 17 de enero de 2023¹, contentivo de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18724535	Oct /22 a enero /23	44	366	
	TOTAL	44	366	

Lo que le redime su dedicación intramuros 1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN que al sumarle las redenciones de pena que se reconoció de 1 meses 12 días de prisión, arroja un total redimido de 2 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresado al Juzgado el 19 de enero de 2023



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene que el enjuiciado descontó una pena de DIECIOCHO MESES OCHO DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **OSCAR GIOVANNY TEJEDOR CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.543.735 de Bucaramanga**, una redención de pena por trabajo y estudio de **1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **2 MESES 16 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - **DECLARAR** que **OSCAR GIOVANNY TEJEDOR CASTIBLANCO**, cumplió una pena de **18 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia